

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No.11-45 piso 6º Edificio Virrey - Torre Central.

J03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2820261

Bogotá D.C., Trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO - EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE DECLARATIVO

RAD. No.: 2016 00543

En atención a la documental e informe secretarial que anteceden, por encontrarse reunidos los requisitos establecidos en los artículos 306, 42, 430 y 431 del C.G. del P. el Despacho, DISPONE:

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva en favor de CORPORACIÓN HOSPITALARIA JUAN CIUDAD contra MIRIAM PATRICIA BERMUDEZ LOZANO, SILVIA MRGARITA BERMUDEZ LOZANO, WILMER ALFONSO BERMUDEZ LOZANO Y JOSE YESID LOZANO por la suma de dinero:

1.1.- Por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 5.000.000.00) Mcte., correspondiente a la liquidación de las costas aprobadas en primera y segunda instancia conforme fue aprobado en auto del 26 de septiembre de 2022, debidamente ejecutoriado y tal como se ajusta a derecho de acuerdo a lo previsto en el artículo 430 Ibídem.

1.2.- Por los intereses legales del 6% anual, respecto de la suma descrita en el numeral anterior, desde la ejecutoria del auto que aprobó dichas costas y hasta que se efectúe el pago, de conformidad con lo previsto en el artículo 1617 del C.C.

2.- Sobre costas procesales se resolverá en su debida oportunidad.

3- Procédase a notificar a la parte demandada en la forma establecida por el artículo 306 del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 431 y 442 ibídem, esto es, mediante anotación por estado y hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos con la advertencia de que tiene cinco (5) días para pagar la obligación demandada, o en su defecto, cuenta con el término de diez (10) días para que proponga excepciones si fuere el caso.

4.- Téngase en cuenta que el apoderado judicial del ejecutante actúa en su representación según poder conferido conforme se le reconoció en proceso declarativo en el que aquel funge como demandada.

NOTIFÍQUESE (2),



LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. **049**, hoy **14 de junio de 2023**.



NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ
Secretario

k.p.m